

| | |
|-----|----------|
| ANA | FOLIO N° |
| GG | 3 |

CUT: 1193 i3



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 36 -2019-ANA-GG

Lima, 21 JUN. 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene potestad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la Secretaría Técnica puede estar compuesta por uno o más servidores civiles de la entidad y ejercer función en adición a sus funciones regulares, indica además que dichos servidores de preferencia deben ser abogados y designados mediante resolución del Titular de la entidad;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del acotado Reglamento, ha previsto la definición de titular de la entidad; señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar, a partir de la fecha, las funciones de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Autoridad Nacional del Agua, al abogado **RAFAEL MARTÍN VELÁSQUEZ PELAEZ**, en adición a las funciones de su contrato administrativo de servicios suscrito con esta Autoridad.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y al servidor mencionado en el artículo precedente, para los fines consiguientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



JORGE GANOZA RONCAL
Gerente General
Autoridad Nacional del Agua